



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**CONTRATACIÓN DIRECTA –
COMPULSA por ADJUDICACION ABREVIADA
por MONTO - TRAMO 1
N° 19 / 2016
PARA LA CONTRATACION DE UN**

**"Servicio de Mantenimiento
de Aires Acondicionados año 2017"**

**"OFICINAS 3°, 4°, 5° Y 6° DEL
FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA
REGIONAL"**

Leandro N. Alem 1074, Piso 6° - (1001) Buenos Aires

Tel. (011) 4315-8878 – Fax (011) 4313-8411

www.fffir.gob.ar



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

INDICE GENERAL:

Pliego de Condiciones Particulares

Art. 1) OBJETO:.....	3
Art. 2) MODALIDAD DE LLAMADO:	3
Art. 3) CONTRATACION:	3
Art. 4) LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE PRESENTACION:	3
Art. 5) ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACION:	3
Art. 6) ALCANCE DEL CONTRATO:	4
Art. 7) MONEDA DE PAGO:.....	5
Art. 8) IMPUESTOS:	6
Art. 9) GARANTIA:	6
Art. 10) INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACION DE LAS PROPUESTAS:	6
Art. 11) CONSULTAS Y ACLARACIONES:	7
Art. 12) CONTENIDO DEL SOBRE DE PROPUESTA:	7
Art. 13) PERIODO DE CONTRATACION:	8
Art. 14) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:	9
Art. 15) PRESENTACION DE PROPUESTAS:	9
Art. 16) EVALUACION DE LAS PROPUESTAS – PRE-ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACION:	9
Art. 17) CELEBRACION DE LA ORDEN DE COMPRA:	10
Art. 18) DESESTIMIENTO DE LA CONTRATACION:.....	10
Art. 19) FORMA DE PAGO:	10
Art. 20) DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO:.....	11
Art. 21) CONCILIACIÓN DE PARTES:	11
Art. 22) REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:	11
Art. 23) RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:	11
Art. 24) FUERZA MAYOR:.....	12
Art. 25) EXTINCION DE LA CONTRATACIÓN:	13
Art. 26) RESOLUCION POR PARTE DE EL FONDO:	13
Art. 27) RESOLUCIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO:	14
Art. 28) AVISOS Y NOTIFICACIONES:	14
Art. 29) SOLUCION DE CONTROVERSIAS:.....	15



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Art. 1) OBJETO:

Llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA – COMPULSA por ADJUDICACION ABREVIADA por MONTO - TRAMO 1** que tiene por objeto la contratación de un “**Servicio de Mantenimiento de Aires Acondicionados año 2017**” para las oficinas que ocupa el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional en los pisos 3°, 4°, 5° y 6° en adelante, EL FONDO, en un todo de acuerdo con términos de referencia.

Art. 2) MODALIDAD DE LLAMADO:

La presente **CONTRATACION DIRECTA – COMPULSA por ADJUDICACION ABREVIADA por MONTO - TRAMO 1** se realiza dentro del marco normativo dispuesto por el Manual de Procedimientos y Reglamento Interno, Capítulo IV, a fin de lograr la evaluación de los antecedentes de los mismos y su oferta de precio para ejecutar los trabajos necesarios para cumplimentar el objeto.

Esta modalidad está comprendida en el Artículo 27 del Decreto N° 1030/16 inc. a) 1. Contratación Directa – Compulsa Abreviada.

Art. 3) CONTRATACION:

Por la presente se invita a cotizar el servicio de mantenimiento de aires acondicionados para las oficinas de EL FONDO sito en Av., Leandro N. Alem N° 1074 para los pisos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo términos de referencia y notas y/o enmiendas o aclaraciones anteriores a la fecha de adjudicación de la contratación.

Art. 4) LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE PRESENTACION:

El lugar de presentación de las ofertas será en la sede legal de EL FONDO, Avenida Leandro N. Alem N° 1074, Piso 5°, Mesa de Entradas; hasta el día **04 del mes de Enero de 2017** inclusive; **hasta las 13:00 horas**. Vencido el plazo no se aceptarán ofertas.

Art. 5) ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACION:

La presentación de la propuesta por parte de los oferentes implica la aceptación absoluta de todos los términos y condiciones contenidas en el presente pliego. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados para la presentación de las propuestas, se regirá por lo normado en el Capítulo IV del Reglamento Interno y Manual de Procedimientos de EL FONDO.



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Si se comprobaren incumplimientos a las condiciones que deben cumplir los oferentes en el Artículo 6° en todos sus partes, después de la celebración de la Orden de Compra, darán lugar a la rescisión del mismo, perdiendo el oferente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada siendo además responsable de los daños y perjuicios que cause.

Art. 6) ALCANCE DEL CONTRATO:

El alcance del servicio se realizará en los equipos que se detallan en el último párrafo del presente Artículo separados en dos Ítems:

- **Ítem 1: Servicio de Mantenimiento de Aires Acondicionados en el Centro de Cómputos del FFFIR;**
- **Ítem 2: Servicio de Mantenimiento de Aires Acondicionados en las Oficinas del FFFIR**

Tareas que debe cumplir el Servicio:

- Limpieza completa de: frentes y carcazas, ventiladores, conductores de distribución, filtros, radiadores de evaporado y condensado, bandejas de drenaje y desagües de condensación, serpentinas, motores, turbinas, carcazas de los ventiladores, los moto compresores, bandejas anti derrame de aceite y bandejas de condensado de cañerías, rejillas de salida, rejillas de retornos de aire, tableros eléctricos, los moto ventiladores de las unidades condensadoras, bombas de drenaje y de todo aquello concerniente a los equipos de aires acondicionados. Lo mencionado es meramente enunciativo.
- Control de: tableros eléctricos, filtros, turbinas, bujes, radiadores, del sistema de drenaje, las bombas de drenaje, cañerías, terminales eléctricas, capacitores, ajustes de elementos sueltos, revisión de evaporadoras y condensadoras. Recarga de gas refrigerante. Verificación de motores, llaves y termostatos, regulación de rangos de temperaturas de trabajo y lámparas de señalización. Verificación de fugas. Verificación de: ventiladores, cañerías, gabinetes y conductos de aires. Cambio de pilas en controles remotos. Control de ruidos. Reposición de foil y aislantes. Verificación y reparación de todo aquello concerniente a los equipos de aires acondicionados. Lo mencionado es meramente enunciativo.
- Recarga de gas refrigerante. Etc.

Se solicita se remita informe detallado a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la finalización de cada Service informando el estado anterior de los Aires Acondicionados y el trabajo realizado.



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Los servicios deberán realizarse en los meses **de Enero, Marzo, y Noviembre de 2017**. En el Centro de Cómputos ubicado en el 5° Piso, se debe realizar también en los meses de **Mayo y Agosto**.

Toda aquella reparación y/o problema que surgiere en el periodo de contratación (Art. 13°): los equipos deberán ser reparados en un máximo de 24 horas de producirse algún tipo de desperfecto. Se tomará el tiempo transcurrido para la reparación, la notificación vía correo electrónico y/o comunicación telefónica. Como así también se informa que el Centro de Cómputos emite un alerta especial de producirse cualquier desperfecto. Sólo se tendrán en cuenta los materiales necesarios para su reparación.

Los equipos comprendidos por piso se detallan a continuación:

Equipos piso 3° (9 Equipos)

2 consola piso/techo
1 central
6 equipos tipo split

Equipos piso 4° (10 Equipos)

8 equipos tipo Split/compactos
2 piso/techo

Equipos piso 5° (12 Equipos)

10 equipos tipo Split
1 piso/techo (Centro de Cómputos)
1 central

Equipos piso 6 ° (7 Equipos)

6 equipos tipo Split/compactos
1 piso/techo

Antes de cotizar, el oferente deberá realizar una visita, que coordinara con el área de Abastecimiento y Logística para reconocer las instalaciones en donde se realizará el servicio. En la Propuesta se debe adjuntar la **Constancia de Visita Previa**, la misma se deberá realizar entre los días **28 y 29 de Diciembre de 2016**. Por consiguiente, los Oferentes no podrán alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en lo referente a las condiciones de realización de los trabajos y será el único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido al formular su propuesta.

Art. 7) COTIZACION:

La cotización será en moneda nacional de curso legal, el costo del servicio estará expresado en números y letras, debiendo **cotizar por separado** el costo del servicio de Mantenimiento de Aires en el Centro de Computo del de Mantenimiento de Aires en las Oficinas del FFFIR,

Leandro N. Alem 1074, Piso 6° - (1001) Buenos Aires

Tel. (011) 4315-8878 – Fax (011) 4313-8411

www.fffir.gob.ar



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

desagregando en cada caso el valor de los meses en los que se realizan los Service según se indica en Art. 6).

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente pliego.

Art. 8) IMPUESTOS:

No existiendo exención por ningún concepto, el adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones impositivas, previsionales y legales vigentes en la República Argentina, emergentes de la prestación de sus servicios.

El precio del Contrato debe incluir impuestos, tasa y cualquier otro gravamen vigente.

Art. 9) GARANTIA:

Garantía de Cumplimiento de Contrato: Recibida la Orden de Compra, el oferente que obtenga la adjudicación deberá presentar como requisito para la suscripción de la misma, la "Garantía de cumplimiento de Contrato" como fecha límite la pactada para la firma de la Orden de Compra. La misma ascenderá al 10% del valor total de la adjudicación y podrá ser constituida de las siguientes formas: depósitos en efectivo, seguros de caución o fianzas bancarias en pesos, a nombre de EL FONDO, con vigencia de treinta (30) días corridos adicionales a la fecha prevista de finalización de las tareas.

Cuando se opte por la Garantía en dinero en efectivo, deberá efectuarse el depósito en el Banco de la Nación Argentina a favor de EL FONDO, Cuenta Corriente Oficial N° 2969/46 Sucursal Plaza de Mayo. Las garantías constituidas no devengarán interés.

Art. 10) INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACION DE LAS PROPUESTAS:

Los oferentes deben examinar cuidadosamente el legajo de la **Contratación** que incluye los pliegos, como así también todas las notas aclaratorias y/o enmiendas que fueran emitidas y no omitir la presentación de ninguna información o documento solicitado.

La preparación de las propuestas debe regirse por las siguientes instrucciones:

- a. Las propuestas deben ser presentadas en original y copia. Todas las páginas del original deben ser firmadas por el Presidente de la empresa o por el representante legal de la misma. En caso de Personas físicas, el titular.



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- b. Las propuestas deben ser preparadas siguiendo estrictamente el orden establecido en el Artículo 12.
- c. Se deberá incluir un índice que facilite la ubicación de cualquier información durante el proceso de evaluación.
- d. Las propuestas serán presentadas en un **sobre cerrado** y sellado que llevará el siguiente Título:

OFERENTE:.....
DOCUMENTOS LEGALES, ANTECEDENTES y OFERTA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19 - 2016
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES AÑO 2017”

Art. 11) CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Si el oferente tuviese dudas sobre el significado de cualquier parte del pliego de la Contratación Directa o si encontrase discrepancias, errores u omisiones, podrá efectuar por escrito las consultas pertinentes a EL FONDO, hasta Dos (2) días antes de la apertura de las ofertas.

Las respuestas a las consultas serán comunicadas hasta Un (1) día antes de la fecha de apertura de las propuestas, mediante notas aclaratorias o enmiendas, de modo que todos los oferentes conozcan el objeto de la consulta y su respuesta.

Además, durante el periodo del llamado y hasta Un (1) día antes de la apertura de las propuestas, EL FONDO podrá emitir notas aclaratorias o enmiendas de oficio, para aclarar o modificar el pliego de la Contratación Directa sin alterar sustancialmente su contenido. Todas las notas aclaratorias y/o enmiendas emitidas por EL FONDO, formarán parte del pliego y serán suministradas a cada uno de los oferentes invitados.

Art. 12) CONTENIDO DEL SOBRE DE PROPUESTA:

El sobre incluirá la documentación legal y los antecedentes de los oferentes, entre los cuales deberán estar:

- **Carta de Presentación**

En una carilla.

- **Identificación del oferente**



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Documentación societaria de la firma debidamente legalizada, incluyendo instrumento de constitución o estatutos, Acta de Directorio con designación de cargos vigentes, inscripción en el Registro Público de Comercio, números de C.U.I.T., en caso de Persona física, la documentación correspondiente. **Certificado Fiscal para Contratar con el Estado Nacional.** La designación del representante legal si correspondiere.

- **Declaraciones**

Declaración de que las inhabilidades no alcanzan al oferente ni al personal relacionado con la presente Contratación. **(Se adjunta Modelo)**

Declaración de conocimiento total de las tareas a realizar.

- **Pliego**

Copia firmada del Pliego y de las notas aclaratorias y/o enmiendas que emita EL FONDO.

- **Constancia de Visita Previa**

Copia de la Constancia de Visita Previa. La falta de la misma será causal de rechazo.

- **Antecedentes**

Antecedentes generales de los oferentes, con una breve descripción de los trabajos realizados.

Referencias comerciales y bancarias.

- **Oferta económica**

La oferta económica contenida en el sobre de la propuesta contendrá el precio de la Oferta total IVA incluido.

Art. 13) PERIODO DE CONTRATACION:

El período abarcará desde la notificación con la emisión de la Orden de Compra hasta el **31/12/2017** inclusive. Se consensuara previamente entre las partes la prórroga del servicio.

El servicio podrá ser rescindido en cualquier momento por las partes, previo aviso comunicado con treinta (30) días de antelación.



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Art. 14) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

El precio cotizado será mantenido por el término de quince (15) días a partir de la fecha tope de admisión de las ofertas.

Art. 15) PRESENTACION DE PROPUESTAS:

Las propuestas serán recibidas hasta la fecha y hora indicadas en el Artículo 4° del presente Pliego.

Las propuestas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en dos copias, que se identificarán como "ORIGINAL" y "DUPLICADO", en todas sus hojas foliadas y debidamente firmadas y selladas por el titular o representante legal del oferente. En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como "ORIGINAL".

No se aceptarán propuestas enviadas por correo.

No se aceptarán cambios o adiciones en la oferta después del vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

Art. 16) EVALUACION DE LAS PROPUESTAS – PRE-ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACION:

Recibidas las propuestas, **y de ser necesario**, se dará intervención a la Comisión Evaluadora, que procederá a examinarlas, y podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de cinco (5) días, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta.

La Comisión Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

Dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora deberá emitir su dictamen de evaluación de las propuestas, el que constará en un Acta de Pre- Adjudicación.

La Comisión efectuará la pre-adjudicación a la empresa que haya hecho la oferta económica de menor precio y/o la más conveniente a los intereses de EL FONDO, no dando derecho a reclamo alguno a los demás oferentes. El precio de la propuesta adjudicada NO podrá ser incrementado.



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

La adjudicación será aprobada por el Presidente y/o Coordinador Ejecutivo y comunicada a la empresa oferente.

Art. 17) CELEBRACION DE LA ORDEN DE COMPRA:

EL FONDO firmará la Orden de Compra con el oferente calificado en primer término en un plazo de **tres (3)** días a partir de la adjudicación. La Adjudicación podrá ser total o parcial por ítem.

Si por razones de incumplimiento del Adjudicatario, no se pudiera firmar la Orden de Compra con el mismo, se adjudicará al que figure en segundo término y así sucesivamente con los siguientes, si fuera necesario, sin que ello otorgue derecho alguno a los demás oferentes.

La empresa adjudicada tiene la obligación de ejecutar la Orden de Compra por sí, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa, en cuyo caso el cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes de la Orden de Compra.

El precio que se abonará a la empresa contratada por los trabajos que se compulsan será el monto global que éste haya cotizado.

Art. 18) DESESTIMIENTO DE LA CONTRATACION:

EL FONDO podrá desistir de la ejecución de esta Contratación Directa en cualquier etapa de su realización o podrá declararla desierta o no conveniente, no adjudicándolo a ningún oferente sin que estas decisiones puedan motivar por parte de las firmas interesadas, reclamos de cualquier naturaleza por gastos, honorarios o cualquier clase de reembolsos, retribuciones o indemnizaciones.

Art. 19) FORMA DE PAGO:

El oferente no debe omitir condiciones de pago. Las facturas serán de tipo B, ya que a los efectos impositivos el Organismo es considerado IVA EXENTO, y serán abonadas con cheques librados por el Organismo no a la orden.

El pago se realizará en forma mensual dentro de los 10 (diez) días a partir de **la recepción** de la factura y aceptación de las tareas realizadas por parte de EL FONDO.

La factura con el informe del service a realizarse en el mes de Noviembre de 2017 se abonara una vez finalizado el periodo de contratación.



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Art. 20) DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO:

Copias de pólizas de seguros de Responsabilidad Civil, de Vida Obligatorio y contrato de afiliación a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, en el caso de corresponder. Dichos seguros deberán tener una vigencia igual a la finalización de la Contratación.

Art. 21) CONCILIACIÓN DE PARTES:

Para el caso de controversias referidas a casos de fuerza mayor, atrasos en la entrega de informes o sus aprobaciones o cualquier caso que se estime conveniente, las partes se comprometen a tratar de conciliar sus diferendos a los fines de no atrasar o entorpecer el desarrollo de las tareas; dejando plasmados estos acuerdos en Actas que pasarán a formar parte de la Presente **Contratación Directa**.

En caso de no alcanzarse un acuerdo dentro de los treinta (30) días de formalizado el reclamo, la parte que se considere afectada podrá, con un preaviso no menor a **quince (15)** días hacer reserva de sus derechos, consolidándose las prestaciones recíprocas en las obligaciones efectivamente cumplidas, sin derecho a reclamo de ninguna índole sobre las mismas, salvo el derivado de eventuales fallas u observaciones incumplidas en los trabajos y/o adecuaciones de los mismos, respecto de los cuales continuará vigente la garantía establecida en este y los convenios precedentes.

De llegarse a un acuerdo, el mismo será suscripto por acto administrativo entre el Presidente, Consejero Coordinador Ejecutivo o la autoridad competente que el mismo designe y el representante legal de la Empresa.

Art. 22) REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:

El adjudicatario nombrará, en caso de requerirlo, un representante legal investido de poderes suficientes para actuar en todos los actos o reclamos con relación a la Contratación a cuyo efecto dejará asentado su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 23) RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:

El adjudicatario, responderá por todos y cada uno de los perjuicios causados a El FONDO cuando se haya determinado, de acuerdo a lo establecido en el Pliego, su responsabilidad.

El adjudicatario asume irrevocablemente la plena responsabilidad de la ejecución de la presente Contratación.

Leandro N. Alem 1074, Piso 6° - (1001) Buenos Aires

Tel. (011) 4315-8878 – Fax (011) 4313-8411

www.fffir.gob.ar



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

El adjudicatario deberá tomar todas las previsiones relacionadas con la contratación del personal.

El personal utilizado por el adjudicatario para efectuar las tareas no deberá tener ningún tipo de relación o dependencia con la Administración Pública Nacional, siendo por cuenta de la misma todas las responsabilidades emergentes de la realización laboral con el personal empleado.

El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional así como las que establezcan las convenciones de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione estén incluidas en su oferta.

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación y todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro. Asimismo será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

El Adjudicatario está obligado a presentar antes de la iniciación de la obra, la afiliación en la Aseguradora de Riesgo del Trabajo, por todo el personal a emplearse y la póliza de seguros por daños a tercero extendidos por una compañía de seguros aceptada por el Comitente.

Art. 24) FUERZA MAYOR:

Para fines de la Contratación, el término "Fuerza Mayor" significa todo acontecimiento imprevisible que no se debe a culpa o negligencia de la parte que lo invoca y está fuera de su control como en los casos siguientes que se mencionan con carácter enunciativo pero no limitativo: conmociones civiles, incendios, epidemias, huelgas, restricciones de cuarentena; que hagan materialmente imposible la ejecución de los trabajos estipulados en esta Contratación.

Si la fuerza mayor impide u obstruye el cumplimiento a cualquiera de las partes a desempeñar sus obligaciones establecidas bajo el Contrato, la parte así afectada será eximida de su cumplimiento solamente por el plazo que dure dicha fuerza mayor.

Ambas partes, harán todos los esfuerzos razonables para aminorar los efectos de fuerza mayor sobre la Contratación.

La parte que invoque la existencia de fuerza mayor, deberá notificar a la otra parte, por escrito, en el domicilio señalado en la Contratación antes de transcurridos las cuarenta y ocho (48) horas de iniciado y/o concluido el hecho, haciéndole conocer, cuando corresponda, el tiempo probable de su duración.



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

La notificación irá acompañada de una certificación emitida por una institución pública competente del lugar y/o por la Inspección que determine EL FONDO, que confirme la veracidad de los hechos y la fecha de su ocurrencia dentro de los casos previstos en la presente cláusula. Durante el tiempo que dure el caso de fuerza mayor no será computable el plazo de la Contratación, reiniciándose su vigencia una vez que haya cesado la causa de fuerza mayor.

Queda expresamente establecido entre las partes que los casos de fuerza mayor debidamente evidenciados, cuando no impidan el cumplimiento de la Contratación después de la cesación de la fuerza mayor, sólo incidirán en los plazos, pero en ningún caso darán derechos a ninguna de las partes para obtener algún otro tipo de compensación.

Si la empresa adjudicataria se encontrara totalmente impedida de ejecutar la Contratación por un periodo mayor de cuarenta (40) días consecutivos debido a causas de fuerza mayor podrá:

- a) Pactar la recomposición de la Contratación, cuando esos acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a su cargo y;
- b) Solicitar la rescisión de la Contratación previa notificación escrita a la otra parte; con treinta (30) días corridos de anticipación.

El plazo para la realización del trabajo materia de la Contratación podrá ser ampliado en un tiempo igual al que el adjudicatario se viera obligado a suspender su trabajo por causa de Fuerza Mayor, expresa y oportunamente reconocida por EL FONDO.

Ante la ampliación de plazos que por cualquier motivo se suscitase en la ejecución de la Contratación, el adjudicatario deberá actualizar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Para toda controversia, las partes, en primera instancia harán uso del **Art. 21** del presente Pliego.

Art. 25) EXTINCION DE LA CONTRATACIÓN:

Tanto EL FONDO como el Adjudicatario darán por extinguida la Contratación una vez que ambas partes hayan dado fiel cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en la Orden de Compra.

Art. 26) RESOLUCION POR PARTE DE EL FONDO:

EL FONDO podrá optar por rescindir la Contratación por razones de Fuerza Mayor, según se establece en el **Artículo 24**, o por las siguientes causales consideradas como incumplimiento del adjudicatario:



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- a) Quiebra o insolvencia declarada de la Empresa Adjudicataria o de cualquiera de las empresas que constituyen el Consorcio;
- b) Disolución de la Sociedad Adjudicataria;
- c) Si el adjudicatario rehusara o dejara de proseguir el trabajo establecido en este Contrato o cualquier parte separable del mismo, con la prontitud y solvencia necesarias para garantizar su terminación con la calidad y en el plazo establecido, o llevara un atraso de cuarenta (40) días en la ejecución de las tareas a su cargo.
- d) Incumplimiento de obligaciones fundamentales convenidas en este Contrato, emergente de negligencia grave por parte del adjudicatario.

De ocurrir una de las causales antes mencionadas EL FONDO podrá notificar al Adjudicatario su decisión de rescindir la Contratación indicando la causa en que se funda. Si transcurridos cinco (5) días corridos de esta notificación EL FONDO no recibiera ninguna explicación satisfactoria del adjudicatario, enviará la segunda notificación comunicando la rescisión del Contrato y a su recibo, por parte del adjudicatario, la Contratación se dará por rescindida.

La rescisión tendrá efecto en la forma y en la fecha especificada en la notificación y se producirá sin perjuicio de cualquier reclamo que EL FONDO pudiera formular en contra del adjudicatario o de cualquier reclamo que ésta pudiera tener en contra de EL FONDO. Al recibo de la última notificación, el adjudicatario deberá, a menos que la notificación disponga lo contrario, suspender de inmediato todo el trabajo y subcontratos.

Fuerza Mayor: en los términos del Artículo 24.

En caso de rescisión por incumplimiento del adjudicatario, en la liquidación final no se le reconocerá ningún pago por concepto de gastos de desmovilización, terminación de la Contratación. Por otra parte EL FONDO ejecutará en su favor la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Art. 27) RESOLUCIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario podrá rescindir la contratación cuando se produzca la siguiente circunstancia: Atraso en los pagos por más de treinta días (30) corridos sobre lo estipulado.

Art. 28) AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Las partes constituirán domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efecto de la Contratación, donde será entregado todo aviso o notificación que tenga que darse al adjudicatario o a EL FONDO, directamente con acuse de recibo, en los mismos.



Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Cualquier cambio de domicilio dentro de la Ciudad, se comunicará fehacientemente subsistiendo hasta dicha notificación el domicilio anterior.

Art. 29) SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia entre las partes, agotada la instancia del **Art. 21**, será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



ANA MARIA KEGAN
Gerente de Administración Finanzas